

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	38		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 53. y 21 de Octubre de 1854.)

Núm. 393. Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Por el Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra, se ha remitido la siguiente circular para conocimiento de las personas interesadas:

«Por Real orden de 13 del actual, comunicada por el Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administración de esta Caja, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado fijar como término improrogable la fecha de 28 de Abril de 1878 para la admisión de instancias en solicitud de los auxilios provisionales que se vienen distribuyendo á los inútiles, viudas y huérfanos de la última guerra, con arreglo á la Real orden de 28 de Julio de 1876.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente se hace saber á las personas á quienes interese, en inteligencia de que pasado ese plazo, quedarán sin curso cuantas instancias se presenten á este Consejo en solicitud de los expresados auxilios.

Madrid 20 de Febrero de 1878.
—E. Brigadier Secretario, Martín García Loygorri.»

Córdoba 5 de Marzo de 1878.—
Es copia: El Brigadier Gobernador, Carrillo.

AUNTAMIENTOS.

Núm. 377. Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa

para el año próximo de 1878 á 79, se previene á los vecinos y hacendados forasteros, que en el término de treinta días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el año actual, debiendo hacerlo á la vez de los documentos que justifiquen la inscripción en el Registro de la propiedad de las traslaciones de dominio de las respectivas fincas.
Villanueva de Córdoba á 28 de Febrero de 1878.—José Antonio Martos.

Núm. 379. Alcaldía constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde consutucional de esta ciudad.

Hago saber: que presentadas las cuentas municipales del pasado año económico de 1876 á 77, y su periodo de ampliacion, que ha terminado en 31 de Diciembre ultimo, y habiéndoles prestado su conformidad el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto por término de quince dias en la Secretaria municipal, para que puedan hacerse las reclamaciones ú observaciones que se estimen convenientes.

Cabra 28 de Febrero de 1878.
—E. A. de Sotomayer.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 380. Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Don Fernando Laguna Lopez, Alcalde accidental de esta villa.
Hago saber: que el proyecto del

presupuesto ordinario de gastos é ingresos municipales de esta localidad que ha de regir en el año económico venidero de 1878 á 79, firmado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince dias contados desde la fecha, á fin de que puedan examinarle las personas que gusten y hacer de él las reclamaciones que estimen procedentes.

Fernan-Nuñez á 23 de Febrero de 1878.—Fernando Laguna Lopez.—P. M. D. S. S., Valeriano Lastré y Muñoz, Secretario.

Núm. 381. Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

D. Antonio de la Torre Infante, Teniente primero con funciones de Alcalde por indisposicion del propietario.

Hago saber: que presentado al Ayuntamiento de mi interina presidencia el proyecto del presupuesto adicional refundido en el ordinario vigente, en sesion de 17 de Febrero último acordó se espusiera al público por término de 15 dias segun ordena el art. 139 de la ley orgánica para que examinado por las personas que gusten puedan presentar sus obligaciones dentro de dicho plazo.

Villaviciosa 2 de Marzo de 1878.
—Antonio de la Torre.—P. A. del Ayuntamiento, Angel Valero.

Núm. 382.
Don Antonio de la Torre Infante, Teniente primero y Alcalde accidental de esta villa por indisposicion del propietario.

Hago saber: que presentado á este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de su seno para el año de 1878 á 79, en la Corporacion de mi interina presidencia en sesion de 24 de Febrero último acordó se pusiese de manifiesto por término de 15 dias para que durante el mismo pueda presentarse las observaciones que se crean procedentes.

Villaviciosa 2 de Marzo de 1878.
—Antonio de la Torre.—P. A. del Ayuntamiento, Angel Valero.

Núm. 394. Alcaldía constitucional de Alcaracajos.

Edicto.
Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y Junta pericial se ha acordado proceder á la formación del apéndice á el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha deservir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1878 al 79, para lo cual se hace preciso que tanto los vecinos propietarios, como los hacendados forasteros, presenten en esta Secretaría, en el término de quince dias contados desde el de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones juradas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no seran admitidas las reclamaciones que se interpongan.

Alcaracajos 26 de Febrero de 1878.—Francisco Cruzado.

Alcaldia del Ayuntamiento de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL de Córdoba.

Año económico de 1877 á 78. SEGUNDO TRIMESTRE.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 166 de la Ley Municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Pesetas.	Cts.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	7.57	37
1.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones.	"	"
3.º	Id. de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.	16970	95
4.º	Id. de Beneficencia.	2032	33
6.º	Id. de Corrección pública.	"	"
7.º	Id. extraordinarios y eventuales.	"	"
8.º	Resultas de años anteriores.	571	"
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo.	360350	91
	Total cargo.	387582	56

Cpls.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
Gastos del Ayuntamiento.					
1.º	1	Sueldo de los empleados.	9854 67	"	9854 67
	2.º	Material de oficinas.	"	4100 51	4100 51
	4.º	Suscripciones autorizadas.	"	10	10
	5.º	Reparación de la Casa Consistorial.	"	400 99	400 99
	6.º	Gastos de quintas.	"	15	15
	8.º	Id. menores de la Casa Consistorial.	"	147 82	147 82
	10	Id. del empadronamiento vecinal.	"	3255 75	3255 75
	11	Id. de la recaudación de arbitrios.	21678 75	886 02	22564 77
Policia de seguridad.					
2.º	2.º	Haber de los Guardias Municipales.	13276 24	"	13276 24
	4.º	Gastos contra incendios.	"	321 25	321 25
Policia urbana y rural.					
	3.º	Gastos del alumbrado público.	"	22264 57	22264 57
	3.º	Id. de la limpieza y riego.	"	2374 98	2374 98
	4.º	Id. de arbolado y paseos.	3397 27	513	4110 27
	5.º	Id. de ferias y mercados.	"	480 60	480 60
	6.º	Idem del Matadero público.	3264 39	3374 98	6639 37
	7.º	Id. de los Cementerios públicos.	2212 32	439 58	2651 90
Instrucción primaria.					
4.º	1.º	Sueldo de los profesores.	7517 37	"	7517 37
	2.º	Material de las escuelas.	"	4757 34	4757 34
	3.º	Alquileres de edificios para las mismas.	"	4310	4310
	5.º	Gastos de la Academia de música.	1402 74	160	1562 74
Beneficencia.					
5.º	1.º	Gastos generales del Asilo de mendicidad.	484 98	4766 62	5251 60
	4.º	Socorros domiciliarios y á pobres transeuntes.	"	228 92	228 92
	6.º	Casas de Socorro.	587 43	750	1337 43
Obras públicas.					
6.º	1.º	Entretimiento de los edificios del común de vecinos.	"	35 50	35 50
	3.º	Obras en fuentes y cañerías públicas.	"	750	750
	4.º	Id. en las cloacas y alcantarillas.	"	290 37	290 37
	7.º	Idem de adoquinado, embaldosado y empedrado.	"	5923 64	5923 64
	41	Idem en los Cementerios públicos.	"	1742	1742
Corrección pública.					
7.º	3.º	Gastos generales de la Cárcel.	4193 70	10432 60	11326 30
Cargas.					
	4.º	Jubilaciones y viudedades.	2081 37	"	2081 37
	6.º	Contingente ordinario del presupuesto provincial.	"	39023 19	39023 19
9.º	12	Cups de Tesoro por consumos y Sal.	"	128726 86	128726 86
	13	Pago de contribuciones al Estado.	"	144 46	144 46
Obras de nueva construcción.					
	4.º	Pago del 2.º pazo del edificio adquirido con destino á Casas Consistoriales.	"	33750	33750
10	7.º	Indemnización por expropiaciones para el ensanche de las vías públicas.	"	829 29	829 29
	8.º	Alquileres de los edificios destinados al acuartelamiento de tropas y obras de conservación en los mismos.	"	10159 12	10159 12
Imprevistos.					
11	1.º	Gastos de esta especie.	"	"	"
Resultas de años anteriores.					
12	1.º	Obligaciones del año último.	"	"	"
	2.º	Idem de los anteriores.	"	"	"
		Total.	67151 20	289230 61	356381 81

RESUMEN.

Importa el Cargo.	387582 56
Id. la Data.	356381 81
Existencia que resulta para el siguiente mes.	31200 75

De forma que importando el Cargo trescientas ochenta y siete mil quinientas ochenta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos, y la Data trescientas cincuenta y seis mil trescientas ochenta y una pesetas ochenta y un céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de treinta y un mil doscientas pesetas setenta y cinco céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Enero.

Córdoba 15 de Enero de 1878.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte.—El Revisor Interventor, Rafael Sanchez Notario.—El Depositario, Antonio Garcia.—El Secretario, Antonio M. de Escamilla.

JUZGADOS.

Núm. 334.

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

Don Juan Ricoy Fray, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, con término de veinte días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el «Boletín oficial» de la provincia, á dos individuos titulados relojeros italianos, nombrados Russo y Siro, para que en dicho plazo se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra los mismos se sigue por estafa de un reloj á D. Rafael Alvarez, vecino de la villa de Bornos, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la detención y captura de dichos individuos, cuyas señas se insertan á continuación, y lozada que sea esta remitirlas á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Arcos y Febrero ocho de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Ricoy.—P. S. M., José María Pacheco.

Señas.

Uno como de veinte y tres años de edad, color moreno claro, con bigote no muy poblado, vestido de negro, no mal parecido, alto con sombrero de copa negro de las llamadas de fieltro.

El otro de estatura regular, algo tomado de hombros, poblado de barba larga, color blanco y viste galan, levita de lana clara color de ceniza.

Núm. 361.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Perfecto Muñoz Dalmeida, de cuarenta y cinco años de

edad, casado, jornalero, natural y vecino de Puente Genil, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del mismo en la «Gaceta» del gobierno y «Boletín oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar y Febrero veinte y seis de mil ochocientos setenta y ocho.—Esteban Perez y Torres.—El actuario, Timoteo Sanchez.

Núm. 376.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el día veinte y tres del corriente ha sido hurtada de la hacienda nombrada Mesa de la Marquesa, Arroyo de Padroches, una barra de la propiedad de don Rafael Dominguez y Rivera, de esta vecindad, de doce años, rucia, oscura, pobre de cola, barriga blanca y prefada.

Y cumpliendo lo acordado en la causa que por el referido delito estoy instruyendo, exhorto á todas las autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la averiguación y detención del autor ó autores de expresado hurto, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, así como la indicada barra.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Rayé del Castillo.

Núm. 368.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de

la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á José Redondo Torres, natural y vecino de esta capital, viudo, jornalero, de cuarenta y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que por el Tribunal supremo de este territorio le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y otros se ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Córdoba á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Ldo. Rafael Pellitero.

Núm. 378.

Juzgado municipal de Almodóvar del Río.

D. Antonio Lopez Féria, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se instruye expediente para provision de la misma, en el cual he acordado hacerlo público, como lo verifico por este edicto, á fin de que los que quieran optar á ella presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion del mismo en el «Boletín oficial» de esta provincia, acompañada de los documentos de que trata el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno; en la inteligencia de que no verificándolo dentro del precitado término no serán admitidas sus referidas solicitudes.

Dado en Almodóvar del Río á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Lopez.—El Secretario, Angel Gonzalez.

Núm. 386.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guerrero Navarro (a) Mangas, natural de Zahorejas, vecino de esta villa, habiendo tenido su última morada en el Barrio de Cuenca, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en el

«Boletín oficial» de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones á Antonio Joaquin Aldea; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar: y se ruega á las autoridades civiles y militares, que donde quiera que sea habido el Guerrero Navarro se proceda á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, á fin de que cumpla en la cárcel de este partido la condena que se le ha impuesto.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 397.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. José de Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido etc.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por la Escribanía de actuario se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador D. Antonio Dlgado Lopez, que representa á D. Manuel Barreiro y Royo, contra D. Mariano Requena de la Torre, por cobro de doce mil reales, intereses devengados de un doce por ciento y costas causadas y que se causen hasta el total reintegro de estos créditos, en cuyos autos he mandado, por providencia de este día, se saquen á pública licitacion las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de viña y olivar sitio de Rosales, que linda al Norte con tierras de D. Pedro Lopez, y al Sur con viña de D. Diego Repiso, compuesta de documentos setenta y un garrotes de olivo, diez y ocho áamos blancos y sesenta y dos negros, valorado en tres mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Una suerte de viña al sitio nombrado Cochero; linda al Sur con garrotes de D. Rafael Comas, y al Este con mas viña de D. Miguel de los Rios, compuesta de una fanega de tierra, valorada en trescientas pesetas.

3.ª Un plantonar en el mismo sitio de Cochero, compuesto de doce garrotes pequeños; linda por Norte y Sur con olivos de D. Miguel de los Rios, y al Oeste con olivos de D. Manuel Carretero, valorada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Una suerte de olivar y viña al sitio de la Salmonera, con ciento cuarenta y cinco garrotes y ochenta y tres plantones, que linda por Norte con olivos de D. Rafael Comas, al Sur con mas de D. Diego Repiso, valorado en mil nueveveintenas noventa y cinco pesetas.

5.ª Una suerte de olivar al sitio de Benavente, con sesenta y tres estacas, que linda al Norte con olivos de D. Rafael Comas, y al Sur, Este y Oeste con viña de D. José Gracia, valorada en la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos de otra.

6.ª La sexta y última suerte de viña y olivar perteneciente á la nombrada del lagar, con inclusion de este, nombrado de Vista Hermosa, con su casa correspondiente, pozo de agua dulce, bodega de grandes dimensiones, caballeriza, pajar, cocina para la gente, jardin y diferentes habitaciones altas y bajas con su correspondiente rejero, y además once fanegas tres celemines y cuartillo de viña y olivar, varios árboles frutales de distintas especies y un huerto frente á la puerta del lagar: todo linda al Norte con el camino de Castro, al Sur con viñas de Mariano de Luque, al Este con olivos de Don Miguel de los Rios y D. Francisco Sanchez, y al Oeste con mas olivos y viña del Don Miguel de los Rios: entre los lados Este y Oeste se hallan cuatro fanegas y ocho celemines poblados todos de olivos; está valorada esta suerte en cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos de otra, y la casa lagar está valorada por separado de la suerte en treinta y siete mil ciento treinta y ocho reales.

El remate de esta finca tendrá lugar el día veinte y ocho de Marzo próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Montilla á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—José Heredia y Mora.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 380.

Don Antonio Lucena y Pozo, Capitán de Ejército, teniente del cuarto Tercio de la Guardia civil del Escuadron de la Comandancia de Córdoba y Fiscal en sumaria que se instruye contra los criminales que hicieron fuego á la Guardia civil en esta Provincia, en los encuentros habidos en Trigueros, término de Puente Genil, cortijo de Cagaaceite de la ciudad de Agitar, los días doce y veintitres de Noviembre próximo pasado.

En estos encuentros fué muerto un caballo y herido otro, así como tambien ha sido capturado otro en el mes de Enero próximo pasado por el Gefe de la Linca del Saucedo (Sevilla) pertenecientes á uno de estos criminales conocido por Pepe Moreno.

Los referidos caballos así como el equipo y algunas prendas recogidas á los criminales, se anotan sus señas á continuacion, y se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quien pertenezcan; hallándose todo ello en poder de esta Fiscalía, donde han de presentarse á hacer su reclamacion en forma en el término de quince días á contar desde la fecha; pues trascurridos los mismos se procederá á la venta en subasta de dichos brutos y efectos con arreglo á la Real Orden de diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, celebrándose la misma el día doce de Marzo próximo á las nueve de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la casa cuartel de esta Ciudad.

Cabra 24 de Febrero de 1878.—El Fiscal, Antonio Lucena Pozo.—Por su mandado, El Escribano, Juan Quiles Galvez.

Señas de los caballos.

El herido.—Entero, pelo negro, a'zada dos dedos sobre la marca, calzado alto de los piés, lucero, bebe an blanco, de siete años, con hierro en la nalga izquierda confuso.

Otro.

Capon, castaño, cabo negro, seis años, siete cuartas y tres dedos, herrado, pelos blancos en los costillares, procedentes del aparejo.

Harreos.

Aparejo redondo, compuesto de albardon nuevo, enjalma con ataharre, cuatro ropoles y cincha ancha en buen estado, brida nueva de cuero color de abellana con riendas de cañamo y cabezada de pesbré de cuero, renzal de cañamo en buen estado. Una silla con patral, estribos, cincha, bocado y riendas de cordel.

Prendas.

Una capa fina ancha y con jirones, un sobretodo de castor color marron en igual estado, otras dos capas bastas tambien en mal estado y un sombrero idem.

Núm. 387.

EDICTO.

Don Manuel Barríos y Tascón, Alferes Fiscal del primer batallón del regimiento infanteria de Valencia número veinte y tres.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado Benito Garrido Valverde, natural de Villanueva, provincia de Córdoba, por haber desaparecido en la retirada del pueblo de Lacar, el día tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al espresado soldado por primer edicto, señalándole la guardia

de prevención del cuartel que ocupa el regimiento en esta ciudad, donde deberá de presentarse en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciarse en rebeldía.

Tudela veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. — Manuel Barrios.

Núm. 374.

Don Anastasio Gutierrez y Gutierrez, Capitan graduado Teniente del batallón cazadores de Estella número catorce.

Hallandome instruyendo espedito en averiguacion del paradero del soldado que fué de la séptima compañía de este batallón Zeilo Sanchez Reyes, que desapareció en Somorrostro en los dias veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Usando de las facultades que las reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al espresado soldado, señalándole el cuartel de este cantón, donde debe presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá el expediente y será sentenciado en rebeldía.

Alasua 21 de Febrero de 1878. — El Fiscal, Anastasio Gutierrez.

Remedio barato.

Sabido es cuan tenaces y difíciles de curar son, de ordinario, los resfriados, las bronquitis y otras afecciones del mismo género, y cuantas tisanas, jarabes y otros medicamentos dulcificantes se necesitan emplear para combatirlos con éxito. Además, nadie ignora que un resfriado descurado concluye con frecuencia por degenerar en bronquitis, cuando no se transforma en tisis pulmonar.

Numerosos experimentos acaban de probar que el Alquitran de Noruega, siendo bien puro y convenientemente preparado, posee una eficacia, que pudiera llamarse maravillosa, para curar con rapidez las enfermedades mencionadas. El alquitran no puede tomarse en el estado natural á causa de su sabor desagradable y de su consistencia viscosa. Un farmacéutico de París, *Monsieur Guyot*, ha tenido la feliz idea de encerrarlo en pequeñas cápsulas de gelatina, de forma redonda y del tamaño de una píldora ordinaria, las cuales se toman de una manera sumamente fácil: al llegar al estómago, la capsula se disuelve y el alquitran obra con rapidez.

Las otras cápsulas de Alquitran de Guyot, tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan á veces para

curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis mas tenaces. De este modo se consigue tambien detener y aun curar la tisis ya declarada: en este caso, el Alquitran impide la descomposicion de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es mas rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Seria poco todo cuanto dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino tambien por su baratura, porque conteniendo el frasco de Alquitran de Guyot 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta sino un real diario, próximamente, y con el se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas cápsulas de Alquitran de Guyot, exijase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, impresa en tres colores. Por lo demás, estas capsulas se encuentran en casi todas las farmacias.

2

ANUNCIOS.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIOS.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novisimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 15 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novisima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novisima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente del Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 760 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresion.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata estensamente de todos los ramos de la Administración provincial y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía, para formar los de las poblaciones que nos las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del dia.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias, y del particular de

España, con un examen comparativo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la division territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de los Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; protección y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos, roturaciones y aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á la quintas y reemplazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudación y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado ó incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; vias gubernativa y contencioso-administrativa y procedimiento contencioso; y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificado por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos,» Torres, 13, Madrid. 15—12

Imp. del «Diario de Córdoba.»